



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Visto, el informe N° 000020-2024-AGN/ENA-CFP, de la Coordinación de Formación Profesional de la Escuela Nacional de Archivística, sobre la Reserva de Matrícula solicitada por los señores: **MARIA VICTORIA ARISMENDI LARRIEGA, CÉSAR AUGUSTO ELORRIAGA VEGA, LUIS ENRIQUE PALACIOS YZAGUIRE, ALEXSANDRA LOAYZA CAMPOS, ADDRIANA EZIA GORRIO INFANTAS, EVELYN MACHACA HUANCA, CARMEN ESTEFANY HINOSTROZA RONCERO, PERCY ÁRIAS RÍOS, ENRIQUE BRUN TRUJILLO ARIAS, YESSICA JUDITH GONZALES RODRIGUEZ, GUIDO JHON GOMEZ FERNANDEZ, MABEL RIPA CARRASCO, GOTARDO GARCÍA MOROTE, JESSICA PALOMINO RÍOS, JOSÉ GUILLERMO GOMEZ QUISPE, VICTOR MANUEL ESPIRITU NUNAHUANNAY**, para el Periodo Académico I de la Carrera Profesional Técnica en Archivística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 25323 se crea el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del patrimonio documental de la Nación;

Que, el Archivo General de la Nación es el Órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 25323, concordante con el artículo 9° de su Reglamento;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18° del Reglamento del Sistema Nacional de Archivos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, se crea la Escuela Nacional de Archiveros (hoy Escuela Nacional de Archivística-ENA) como órgano desconcentrado del Archivo General de la Nación;

Que, concordante con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2018-MC, la Escuela Nacional de Archivística se rige por su Estatuto y cuenta con autonomía académica y técnica; le corresponde la formación profesional, capacitación y especialización de los profesionales en materia archivística en el ámbito





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO
nacional; asimismo, brinda servicios especializados en materia de archivos
a las organizaciones públicas y privada;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal f) del artículo 15 del Estatuto de la Escuela Nacional de Archivística, aprobado por Resolución Jefatural N° 350- 2018-AGN/J, son funciones del Director, entre otras, *suscribir resoluciones sobre asuntos administrativos y académicos de su competencia;*

Que, por Resolución Jefatural No 000214-2023-AGN/JEF de fecha 31 de agosto de 2023, se designa al señor Juan Pablo De la Guerra De Urioste en el cargo de confianza de Director de la Escuela Nacional de Archivística del Archivo General de la Nación.

Que, el Artículo 41° del reglamento institucional de la Escuela Nacional de Archivística establece que, los ingresantes a la ENA que por diversas circunstancias no se matriculen en los periodos establecidos conforme al cronograma de gestión académica aplicable a cada proceso de matrícula, pueden solicitar reserva de matrícula y de la respectiva matrícula. De no actuar según lo enunciado, pierden sus derechos de admisión. Los casos excepcionales o no previstos en este Reglamento los resuelve el Director previa evaluación del expediente presentado;

Que, el estudiante, ha cumplido con cancelar el concepto de matrícula del período académico I y los derechos por Reserva de Matrícula.

De conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 276-2018-AGN/J, Reglamento General de la Carrera Profesional Técnica en Archivística de la Escuela Nacional de Archivística; Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU Aprobación del Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica; y

Con el visado de la Coordinación de Formación Profesional de la Escuela Nacional de Archivística.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar con eficacia anticipada al 26 de marzo de 2024, la **RESERVA DE MATRÍCULA** solicitada por los señores: **MARIA VICTORIA ARISMENDI LARRIEGA, CÉSAR AUGUSTO ELORRIAGA VEGA, LUIS ENRIQUE PALACIOS YZAGUIRE, ALEXSANDRA LOAYZA CAMPOS, ADDRIANA EZIA GORRIO INFANTAS, EVELYN MACHACA HUANCA, CARMEN ESTEFANY HINOSTROZA RONCERO, PERCY ÁRIAS RÍOS, ENRIQUE BRUN TRUJILLO ARIAS, YESSICA JUDITH GONZALES RODRIGUEZ, GUIDO JHON GOMEZ FERNANDEZ, MABEL RIPA CARRASCO, GOTARDO GARCÍA MOROTE, JESSICA PALOMINO RÍOS, JOSÉ GUILLERMO GOMEZ QUISPE, VICTOR MANUEL ESPIRITU NUNAHUANNAY,**





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO
correspondiente al Periodo Académico I de la Carrera Profesional Técnica
en Archivística.

Artículo Segundo. - La Reserva de Matrícula vence en el
Período Lectivo **2024 – II.**

Artículo Tercero.- Disponer la difusión y publicación de la
presente Resolución Directoral en la página web de la Escuela Nacional de
Archivística y del Archivo General de la Nación, en coordinación con la
Oficina de Tecnología de la Información y Estadística-OTIE del AGN.

Artículo Cuarto.- Encargar al Área de Trámite Documentario
y Archivo, notifique la presente resolución a la parte interesada para
conocimiento, difusión y publicación.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
DIRECTOR
ESCUELA NACIONAL DE ARCHIVÍSTICA

